

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la insuficiencia de recursos en el Fondo Fiduciario de aportes locales (FFAL) dificulta la ejecución de proyectos con financiamiento de Organismos Internacionales.

Que la situación económica del país, ha afectado la liquidez financiera de ENDE, la que requiere de recursos monetarios para el cumplimiento de sus obligaciones y normal funcionamiento.

Que es deber del Supremo Gobierno apoyar financieramente a las Empresas del Estado para la ejecución de los proyectos de interés económico-social.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, otorgar un crédito interno de \$b. 12.000.000.000 (DOCE MIL MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS), en favor de la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE), con destina cubrir las obligaciones que tiene pendientes con el Fondo Fiduciario de Aportes Locales (FFAL).

ARTÍCULO 2.- Los términos y condiciones de concesión del crédito a que se refiere el artículo precedente, serán establecidos entre el Banco Central de Bolivia y la Empresa Nacional de Electricidad, quienes suscribirán el correspondiente contrato de préstamo con las formalidades de rigor y la intervención de la Contraloría General de la República.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin J. Mendoza, Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda, Miguel Urioste F. de C.